

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

VISTOS:

El Informe N° 257-2021-MIDIS/PNADP-UOP del 09 de junio de 2021 de la Unidad de Operaciones; el Informe N° 43-2021-MIDIS/PNADP-UCC de la Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades; el Memorando N° 782-2021-MIDIS/PNADP-UPPM del 11 de junio de 2021, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización que hace suyo el Informe N° 48-2021-MIDIS/PNADP-UPPM-CMG de la Coordinadora de Modernización de la Gestión; y el Informe N° 153-2021-MIDIS/PNADP-UAJ del 14 de junio de 2021 emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), priorizando progresivamente su intervención a nivel nacional. El Programa promueve en los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno-infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado con Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, constituye el documento técnico normativo de gestión institucional, que determina la estructura orgánica, describe sus funciones generales, las funciones específicas de las unidades que lo integran, así como, la descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del Programa; estableciendo que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa, teniendo entre sus funciones la emisión de Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, hasta el 02 de setiembre de 2021;

Que, en el marco del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, se ha emitido el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM publicado el 30 de noviembre de 2020, que declara el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del brote del COVID-19, señalando las medidas que



**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, habiéndose prorrogado el Estado de Emergencia a través del Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 105-2021-PCM hasta el 30 de junio de 2021;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 095-2020, Decreto de Urgencia que aprueba intervenciones temporales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para el año 2020 frente a la pandemia del COVID-19, autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), a través del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, a implementar el Apoyo Temporal para el fortalecimiento de Desarrollo Infantil, a favor de hogares con niñas y niños nacidos durante la vigencia del citado Decreto de Urgencia y hogares con niñas y niños menores de 24 meses de edad al inicio de su vigencia, que domicilien en los distritos priorizados según el índice de pobreza monetaria, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 121-2020-MIDIS; asimismo, conforme al artículo 9 del mencionado Decreto de Urgencia, se emitió el Decreto Supremo N° 010-2020-MIDIS, que aprueba los “Lineamientos para la implementación de las intervenciones temporales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para el año 2020 frente a la pandemia del COVID-19”, cuyo Anexo N° 02 contiene los Lineamientos para el Apoyo Temporal para el Fortalecimiento del Desarrollo Infantil;

Que, mediante Decreto Supremo N° 125-2021-EF autorizan la transferencia de partidas a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para financiar un bimestre adicional de la intervención “Apoyo Temporal para el Fortalecimiento del Desarrollo Infantil” del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, conforme a las condiciones establecidas en los “Lineamientos para la implementación de las intervenciones temporales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para el año 2020 frente a la pandemia del COVID-19”, aprobados mediante Decreto Supremo N° 010-2020-MIDIS, en el marco del Decreto de Urgencia N° 095-2020;

Que, a través del Informe N° 257-2021-MIDIS/PNADP-UOP del 09 de junio de 2021, y el Informe N° 43-2021-MIDIS/PNADP-UCC del 10 de junio de 2021, la Unidad de Operaciones y la Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades, respectivamente, alcanzan las propuestas de acciones consideradas para la implementación del Decreto Supremo N° 125-2021-EF y aprobación de lineamientos correspondientes;

Que, con Memorando N° 782-2021-MIDIS/PNADP-UPPM del 11 de junio de 2021, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo y remite el Informe N° 48-2021-MIDIS/PNADP-UPPM-CMG de la Coordinadora de Modernización de la Gestión, concluyendo que la propuesta de ‘Lineamientos para la implementación del Decreto Supremo N° 125-2021-EF’ se encuentra articulada al Decreto de Urgencia N° 095-2020, al Decreto Supremo N° 010-2020-MIDIS y al Decreto Supremo N° 125-2021-EF, señalando que no forma parte del Sistema Integrado de Gestión (SIG), emitiendo opinión favorable para su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 153-2021-MIDIS/PNADP-UAJ del 14 de junio de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica estima viable la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva que apruebe los lineamientos propuestos, en el marco del Decreto Supremo N° 125-2021-EF, el Decreto de Urgencia N° 095-2020 y el Decreto Supremo N° 010-2020-MIDIS;





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

Con el visado de la Unidad de Operaciones, la Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En ejercicio de las facultades previstas en el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS; la Resolución Ministerial N° 068-2020-MIDIS; y estando a lo establecido por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los 'Lineamientos para la implementación del Decreto Supremo N° 125-2021-EF', que en anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que las Unidades del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", realicen las acciones que correspondan en el marco de los lineamientos aprobados con el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" (www.gob.pe/juntos), en el plazo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 125-2021-EF

1. La Unidad de Operaciones modifica el estado de los hogares del PHA DIT II-2021 que obtuvieron la condición “Retirado” e “inactivo por cierre” a fin de ser restituidos en la condición de “Afiliado” en el Sistema de Información de Transferencias Condicionadas (SITC), con excepción de aquellos hogares desafiliados y los que no registren miembro objetivo y por consiguiente corresponda la condición de desafiliado.
2. La Unidad de Operaciones incorpora el identificador “grupo” en los hogares del PHA DIT II-2021 para clasificarlos según mes de incorporación al Programa JUNTOS. Aquellos que ingresaron en octubre serán marcados con “1” y los que ingresaron en diciembre se identificarán con el código “2”.
3. La Unidad de Operaciones genera 2 sub padrones basándose en la réplica del PHA DIT II-2021 considerando solo a los hogares con el identificador “grupo = 1” o “grupo = 2”.
4. La Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades debe recibir los sub padrones (grupo 1 y 2) a partir de los cuales ejecutará la verificación del cumplimiento de corresponsabilidades, emitiendo los informes correspondientes.
5. La Unidad de Operaciones para determinar los hogares aptos para liquidación elabora los informes y nóminas según los sub padrones informados por la Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades, y realiza el proceso de valorización y liquidación de cada uno de los sub padrones generando los informes con los respectivos padrones de abonados, anexos y txt.
 - a) El padrón de abonados del grupo 2 (afiliados en diciembre) se abonará en junio, con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.
 - b) El padrón de abonados del grupo 1 (afiliados en octubre) se abonará en julio con la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.
6. La Unidad de Operaciones coordinará con la Unidad de Tecnologías de la Información para que se realicen las adecuaciones necesarias en el aplicativo “Mi Juntos” a fin de mostrar los datos con la fecha de inicio y puntos de pago de los usuarios.
7. La Unidad de Operaciones coordinará con la Unidad de Comunicación e Imagen para estandarizar los mensajes comunicacionales que se emitirán a las Unidades Territoriales y difundirán a las usuarias.
8. La Unidad de Operaciones genera el PHA DIT III 2021 que incluye la nómina de hogares del grupo 2 y aplica las reglas que permite la generación de padrones complementarios y el retiro de hogares que recibieron 5 abonos.
9. La Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades debe recibir el padrón correspondiente al grupo “2” del PHA DIT III 2021, y ejecutará la verificación del cumplimiento de corresponsabilidades, emitiendo el informe correspondiente.
10. La Unidad de Operaciones, en lo que corresponde ejecutará las acciones descritas en los numerales 6 y 7.
11. De existir saldos presupuestales informados por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, se orientarán dichos saldos a los abonos





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

complementarios correspondientes a los periodos VCC II-2021 (grupo 1) y VCC III-2021 (grupo 2).

12. La Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades realizará verificaciones complementarias correspondientes a los periodos VCC II-2021 (grupo 1) y VCC III-2021 (grupo 2) según los PHA emitidos por la Unidad de Operaciones.

